

170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2018 - 00215
DEMANDANTE: ALEXANDRA YANETH CHÍSICA GONZÁLEZ y OTRA
DEMANDADAS: ERIKA MAYERLY CHÍSICA HERRERA y OTRA

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las 9:00 del día 5 de Mayo de 2021 para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-9838** el que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado y que es materia de división. –inc. 1 del art. 448 ejúsdem. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal. Inc. 4 del artículo 411 ibídem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.